



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

CAPÍTULO III DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 68.- El Síndico es el encargado de la procuración y defensa de los intereses municipales y de representar al Ayuntamiento con todas las facultades de un mandatario general en los asuntos y litigios en que fuere parte.

ARTÍCULO 69.- El Síndico tendrá además las atribuciones siguientes:

- I.- Legalizar la propiedad de los bienes del Municipio;
- II.- Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III.- Inspeccionar las actividades de la Tesorería Municipal, revisar y firmar los cortes de caja, vigilando la aplicación del presupuesto;
- IV.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- V.- Las demás que determinen la Ley Orgánica del Municipio, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 70.- Cuando el Síndico se ausente de sus funciones de manera temporal o definitiva, sus faltas serán cubiertas por su suplente y a falta de este se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.

ATENTAMENTE
"FRESNILLO, TIENE RUMBO"
Fresnillo, Zac. 01 de Enero de 2023.



LIC. ARGELIA JETZILAH ARAGÓN GALVÁN
Síndico Municipal

